



RESOLUCIÓN N°...963...

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 50/24 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* CON FECHA DE CIERRE 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 28/24 “CONSULTORÍA DE BIOLOGÍA MOLECULAR”, ID N° 441.623, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 08 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Nota N° 208/24 de fecha 05 de noviembre del 2024, de la Dirección de Contrataciones; el Informe de Evaluación N° 50/24 *Propuesta Técnica (1)* con fecha de cierre 05 de noviembre del 2024, del Comité de Evaluación de Ofertas; el Dictamen N° 1239/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota N° 208/24 de fecha 05 de noviembre del 2024, la Dirección de Contrataciones eleva el Informe de Evaluación N° 50/24 *Propuesta Técnica (1)*, con fecha de cierre 05 de noviembre del 2024, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 28/24 “*Consultoría de biología molecular*”, ID N° 441.623, para su aprobación, a fin de proseguir con los trámites correspondientes a la Apertura Económica (Sobre N° 2).

**Que**, se han realizado las invitaciones correspondientes de la forma prevista en la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”.

**Que**, la oferta presentada consta en el Acta de Apertura de la Dirección de Contrataciones.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “*De Suministros y Contrataciones Públicas*”, dispone:

**Artículo 54.-** “*Comités de Evaluación. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitir un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la*

Ángel Irala Avalos

Abogado

Mat. C.S.J. N° 27406



RESOLUCIÓN N° 963-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 50/24 PROPUESTA TÉCNICA (1) CON FECHA DE CIERRE 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 28/24 “CONSULTORÍA DE BIOLOGÍA MOLECULAR”, ID N° 441.623, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

*contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación de los miembros del Comité de Evaluación, será causal de rechazo de la oferta. Dicha causal de rechazo deberá estar fundada en el informe de evaluación con las pruebas que lo sustenten. Si se trata del intento de influencia por parte de un servidor público, será considerado como falta grave, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones previstas en la legislación vigente”.*

**Que**, el Decreto Reglamentario N° 2264/24 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas»”, dispone:

**Artículo 75.-** “Procedimiento de evaluación. La convocante evaluará las ofertas presentadas según el criterio de evaluación utilizado: ...2.2.1 Evaluación de la propuesta técnica: 2.2.1.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.2.1.2 Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán evaluadas en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación. 2.2.1.3 Una vez finalizada la evaluación de la oferta técnica, la autoridad competente de la convocante emitirá una resolución que determine el resultado de dicha evaluación. La notificación se realizará a través del SICP y será considerada como el acto público de notificación a todos los interesados, la cual sustituye a la notificación personal. Los participantes se considerarán notificados en la fecha de publicación en el referido sistema. 2.2.1.4 Se indicará expresamente que los sobres con las ofertas de precio que no hayan superado el análisis técnico, serán devueltos sin abrir después de la adjudicación... 2.2.2 Evaluación de propuesta económica: 2.2.2.1 Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2.2.2.2 Las ofertas que superen la calificación señalada en el numeral que antecede, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. La que resulte con el precio más bajo será propuesta para la adjudicación”.

**Que**, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva el Informe de Evaluación N° 50/24 Propuesta Técnica (1) con cierre de fecha 05 de noviembre del 2024, en donde consta que se ha realizado el análisis a la oferta presentada, y de acuerdo a las documentaciones

Ángel Irala Avalos  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 27406



RESOLUCIÓN N° 963

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 50/24 PROPUESTA TÉCNICA (1) CON FECHA DE CIERRE 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 28/24 “CONSULTORÍA DE BIOLOGÍA MOLECULAR”, ID N° 441.623, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

-3-

requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 28/24 “*Consultoría de biología molecular*”, ID N° 441.623, se constata que el oferente **MARCELO SEBASTIAN ALBORNO JOVER, con RUC N° 3627862-9**, cumple con la calificación requerida para la apertura del Sobre Económico.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 952/24 de fecha 05 de noviembre del 2024, se designa Encargado de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

**Que**, por Providencia N° 1579/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1239/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad Institucional, dicte una resolución, aprobando el Informe de Evaluación N° 50/24 *Propuesta Técnica (1)* con fecha de cierre 05 de noviembre del 2024, emitido por el Comité Evaluación de Ofertas, en el llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 28/24 “*Consultoría de biología molecular*”, ID N° 441.623, todo ello de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, a recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe de Evaluación N° 50/24 *Propuesta Técnica (1)* con fecha de cierre 05 de noviembre del 2024, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas, en el marco del llamado a Licitación por Menor Cuantía Nacional N° 28/24 “*Consultoría de biología molecular*”, ID N° 441.623, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), donde se concluye que el oferente **MARCELO SEBASTIAN ALBORNO JOVER, con RUC N° 3627862-9**, cumple con la calificación requerida para la apertura Económica (Sobre N° 2).

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan

**Ángel Irala Avalos**  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 27406



RESOLUCIÓN N° 963-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN N° 50/24 *PROPUESTA TÉCNICA (1)* CON FECHA DE CIERRE 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR MENOR CUANTIA NACIONAL N° 28/24 “CONSULTORÍA DE BIOLOGÍA MOLECULAR”, ID N° 441.623, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, y su reglamentación

Artículo 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.



*[Handwritten signature]*  
**ABC MIGUEL MATIAS CABALLERO CHAVEZ**  
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 952/2024  
Presidencia - SENAVE

*[Handwritten signature]*  
**Angel Irala Avalos**  
Abogado  
Mat. C.S.J. N° 27406

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

